**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, para presentar una solicitud de acceso a la Información Pública, no se podrán exigir mayores requisitos, que los siguientes:

* Nombre del solicitante:
* Domicilio o medio señalado para recibir la información o notificaciones:
* La descripción de los documentos o la información solicitada;
* Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
* La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluido los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.